



SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director Gerente de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca de conformidad con lo establecido en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 166/2015, de 14 de julio, de estructura orgánica y funciones del Sescam y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 233 de 05/12/2023).

EXPEDIENTE: PNSP @2024/00001

TÍTULO: Sº DE ESTUDIOS PET-TAC EN UNIDAD MÓVIL PARA PACIENTES DE LA G.A.I. DE CUENCA

PROCEDIMIENTO: Negociado sin publicidad art. 168 a) 2º LCSP.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: SI NO

DIRECCIÓN ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Gerencia de Atención Integrada de Cuenca –
C/ Hermandad de Donantes de Sangre, 1 – 16002 - Cuenca

SEDE ELECTRÓNICA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

<https://contrataciondelestado.es>

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

Tramitación según LCSP: Tramitación ordinaria Tramitación urgente

Tramitación contable: Tramitación ordinaria Tramitación anticipada

FUNDAMENTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite.

Justificación:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Cuando el servicio solo pueda ser encomendado a un empresario determinado, por algunas de las siguientes razones: Que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial. La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato.

a) Justificación de la no existencia de una alternativa o sustituto razonable: (Razones técnicas)

Actualmente una única empresa dispone de unidad móvil de la tipología necesaria (PET-TAC), tiene Autorización Sanitaria de Centro Móvil y está autorizada por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para prestar servicios de diagnóstico por imagen en centros médicos del Sescam, por lo que no es posible promover concurrencia. La experiencia nos ha demostrado que no existe ninguna otra empresa que pueda ser sustituto razonable.

b) Justificación de que la ausencia de competencia no es una consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato:

La ausencia de competencia no se debe a estas circunstancias, la restricción de la competencia se origina en la justificación indicada en el apartado a).

Una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato que no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP.

a) Justificación de la imperiosa urgencia:

b) Justificación de los acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato:

c) Justificación de que la contratación no pueda lograrse mediante la aplicación de la tramitación de urgencia regulada en el artículo 119 LCSP:

Cuando en los procedimientos abiertos o restringidos seguidos previamente solo se hubieren presentado ofertas irregulares o inaceptables, siempre y cuando en la negociación se incluya a todos los licitadores que, en el procedimiento antecedente, hubiesen presentado ofertas conformes con los requisitos formales del procedimiento de contratación, y siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el precio de licitación ni modificar el sistema de retribución.

Justificación:

Otros supuestos del artículo 168 LCSP:

Indicar: Justificar:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

A) OBJETO DEL CONTRATO:

A.1: Definición: Sº de Estudios PET-TAC en unidad móvil para pacientes de la G.A.I. de Cuenca.
CODIGO SESCAM: 047144

A.2: Código CPA: 86-90-17 Servicio de imagenología sin interpretación.

A.3: Código CPV: 8515000-5 Servicios de imaginería.

A.4: En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas el objeto del contrato podrá definirse por referencia a componentes de prestación del servicio. Indicar: SI , NO

En caso afirmativo, se establecerá el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades. Se indicará en el presupuesto base de licitación. No procede

B) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: Realización de estudios PET-TAC en unidad móvil ubicada junto a la parte derecha del acceso al Edificio Principal del Hospital “Virgen de La Luz” de Cuenca de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, con acceso a través de la Puerta Principal de dicho Edificio; destinado a los pacientes dependientes de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. Hasta la implementación de este servicio, los pacientes se derivaban al Hospital General Universitario de Ciudad Real, dado que el Hospital “Virgen de la Luz” no cuenta con el equipamiento necesario para este tipo de pruebas diagnósticas. Desde hace un tiempo se ha considerado adecuado contar con el programa de medios móviles puestos a disposición de las Gerencias por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SESCAM para evitar desplazamientos a estos pacientes.

C) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 216.000,00 € (exento de IVA)

Coincide con el importe total: SI NO

Deberán tenerse en cuenta:

- Costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes: € No procede.
- Otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios: € No procede.
- Gastos generales de estructura: € No procede.
- Beneficio industrial: No procede. €
- Cualquier forma de opción eventual: € No procede.
- Eventuales prórrogas del contrato: € No procede.
- Primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores: € No procede.
- Modificaciones previstas (Totalidad de las modificaciones al alza previstas): € No procede.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

D) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

D.1) Presupuesto base de licitación TOTAL: 216.000,00 €

Presupuesto de licitación (IVA excluido):	216.000,00 €
IVA a soportar por la Administración:	(exento de IVA)
Costes directos:	216.000,00 €
Costes indirectos:	No procede €
Otros eventuales gastos:	No procede €

En los contratos de servicios que impliquen el desarrollo o mantenimiento de aplicaciones informáticas definido por referencia a componentes de prestación del servicio. Indicar el precio referido a cada componente de la prestación en términos de unidades de actividad, definidas en términos de categorías profesionales o coste, homogéneas para cualquier desarrollo, de unidades de tiempo o en una combinación de ambas modalidades: **€ No procede**

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Si procede, indicar:

ANUALIDADES LICITACIÓN (exento de IVA):	216.000,00 €
1ª ANUALIDAD 2024 (6 meses)	216.000,00

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PARA LOTES (lote 1, lote 2, ...):

PRUEBAS	TARIFA	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (exento de IVA)
Estudios PET-TAC	450 €	480	216.000,00 €

D.2. FORMA DE PAGO:

Periodicidad de la factura: Se realizarán pagos mensuales previa recepción del objeto del contrato (artículos 210 y 311 LCSP)

Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el REAL DECRETO 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº.289 de 1 de diciembre) y en la Disposición Adicional 32ª de la LCSP, así como la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE nº.311, de 28 de Diciembre).

La presentación de factura en la dirección de internet <http://intervencion.castillalamancha.es/oficina-virtual/facturaelectronica>, será obligatoria, de acuerdo con la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Hacienda, por la que se crea el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el procedimiento para su tramitación, o en <http://face.gob.es/>, en

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 11 de septiembre de 2014, declaró su adhesión al Punto General de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado, FACe.

D.3. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS PARA EL ABONO DE FACTURAS.

Con el objeto de facilitar a los proveedores el cumplimiento de la obligación de identificar en las facturas que expidan a los órganos competentes en su tramitación, la Intervención General de la Junta de Comunidades pone a disposición de los contratistas con esta Administración los Códigos DIR3 que identifican los órganos competentes en la tramitación de las facturas, recogiendo la relación entre oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora, en la siguiente dirección electrónica: <http://intervencion.castillalamancha.es/codigos-dir3>

Estos códigos habrán de incluirse con carácter obligatorio tanto en las facturas en papel como en las electrónicas que se dirijan a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha o a sus Organismos Públicos vinculados o dependientes a partir del 16 de septiembre de 2014.

Las facturas deberán incluir las siguientes indicaciones (código DIR3):

ORGANISMO: Servicio de Salud de Castilla la Mancha.

DENOMINACIÓN: Gerencia de Atención Integrada de Cuenca, NIF: Q4500146H.

OFICINA CONTABLE: (código y denominación): A08014327 INTERVENCIÓN GENERAL.

ÓRGANO GESTOR: (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

UNIDAD TRAMITADORA: (código y denominación): A08016830 GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRADA – HOSPITAL VIRGEN DE LA LUZ DE CUENCA.

E) GASTOS DE PUBLICIDAD (si procede). En los contratos sujetos a regulación armonizada se publicará en DOUE y perfil de contratante. En los contratos no sujetos a regulación armonizada sólo se publicará en el perfil de contratante: **No procede.**

F) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (indicar si se efectúa en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato). Indicar: **Precio unitario por prueba diagnóstica (art 102.4 de la Ley de Contratos del Sector Público).**

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en este apartado, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, **las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10**

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

por ciento del precio del contrato.

VARIACIÓN DE Nº DE UNIDADES: **No se establece**

G) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 61033000/G/412D/2520C

H) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: SI NO

Tipo de fondo:

Código Eurofon:

% de cofinanciación:

I) REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO Art 103 LCSP (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla).

Fórmula / índice: No procede

J) PLAZO DE EJECUCIÓN (en meses) y **LUGAR DE PRESTACIÓN**

Plazo total: 6 meses a partir del 1 de febrero de 2024 o a partir del día de su firma si es posterior.

Plazos parciales: No procede

PLAZO DE GARANTÍA: Por la propia naturaleza de la prestación no se establece período de garantía.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Hospital Virgen de la Luz, C/ Hermandad Donantes de Sangre, 1, 16002 Cuenca.

K) PRÓRROGA DEL CONTRATO: No se establece prórroga.

Indicar si se establece un preaviso superior de la LCSP (2 meses): No se establece.

L) LICITACIÓN Y MEDIOS ELECTRÓNICOS

L.1. Licitación electrónica: SI

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus proposiciones de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>

En la citada guía se indica como el licitador debe preparar, firmar y enviar la documentación y los sobres electrónicos que componen la proposición mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se ejecuta automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía referenciada. A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para empresas -Guía del Operador Económico, disponibles en el anterior enlace) así como añadir a "Mis licitaciones" aquella para la que se desee descargar dicha herramienta.

En la utilización de la referida Herramienta deberán seguirse las indicaciones que la misma facilite respecto de la división en lotes del expediente, la aportación documental tanto en cuanto a su contenido, la utilización de plantillas y su alcance, como al del formato de los ficheros a incorporar y a la firma electrónica de los mismos y de los sobres electrónicos donde se incluyan. No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que, una vez abierta una proposición, cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE. Las proposiciones deberán enviarse mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas". No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo. En este sentido, dicha herramienta dejará de estar disponible para su descarga una vez que finalice dicho plazo pero no impide o controla que la presentación material de la misma se efectúe dentro del mismo.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Si tras la presentación de la oferta se produjera una rectificación del anuncio de licitación, deberá estarse a las instrucciones que al respecto pudiera dar el órgano de contratación a través del Perfil de Contratante sobre el alcance de dicha rectificación y la necesidad o no de descargar de nuevo la herramienta de presentación de ofertas y volver a presentar la misma.

En todo caso se garantizará la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación así como que el contenido de las mismas no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura. La

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

apertura de las ofertas electrónicas podrá ser pública, en cuyo caso se indicará así expresamente en el anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, en el caso de que por dificultades técnicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público no fuera posible la remisión íntegra de la oferta. En este caso, se transmitirá primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después el licitador deberá remitir el fichero que contiene la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a la dirección indicada en el anuncio de licitación, o de existir, en el requerimiento. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. La herramienta de presentación de ofertas determinará si concurren las circunstancias exigidas para este proceso. En el caso de tener que remitir documentación en soporte físico o digital, bien por tratarse de una presentación de proposiciones mixta o de concurrir las circunstancias previstas en el apartado referido al envío de la huella electrónica, en el relativo a la calidad de los documentos electrónicos o digitales, el envío o presentación complementario se realizará en la dirección indicada en el anuncio de licitación o, de existir, en el requerimiento.

La firma de documentos y sobres electrónicos que compongan la proposición deberá efectuarse con un certificado electrónico emitido por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. En caso de operadores económicos extranjeros deberá contactarse con antelación suficiente con el Servicio de Contratación Electrónica y del Registro Oficial de Licitadores de Castilla-La Mancha escribiendo a la dirección contrata@jccm.es al objeto de poder facilitar, en su caso, soporte sobre el uso de otro tipo de certificados.

El soporte relativo al uso de la Plataforma de Contratación del Sector Público podrá obtenerse escribiendo a contrata@jccm.es o a contrataciondelestado@minhafp.es

En caso de requerirse soporte sobre la utilización de la herramienta de presentación electrónica de ofertas podrá escribirse a licitacion@jccm.es o a licitacionE@minhafp.es “.

Dirección correo electrónico a efectos de información, comunicaciones y origen de las notificaciones: contratacion@sescam.jccm.es

L.2 Medios electrónicos: SI Ver cláusula 10.2 del modelo de pliego.

M) PERFIL DEL CONTRATANTE: Plataforma de Contratación del Estado:

<https://contrataciondelestado.es/>

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

N) POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: SI NO

Indicar la limitación de licitación de lotes, en su caso: No procede

Indicar la limitación en la adjudicación de lotes: No procede

En caso de respuesta afirmativa, especifíquese la regla de adjudicación de los lotes: No procede

En caso de oferta integradora indicar las condiciones: No procede

Ñ) SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la presentación de los criterios de selección marcados.

Ñ.1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de los servicios. El órgano de contratación indicará las principales razones de la imposición de dicho requisito en los pliegos de la contratación o en el informe específico a que se refiere el artículo 336 LCSP.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

Forma de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Valor mínimo exigido: 216.000,00 € (exento de IVA)

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de validez:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterios de validez:

** La ratio entre activo y pasivo podrá tenerse en cuenta si el órgano de contratación del Sescam especifica en los pliegos de la contratación los métodos y criterios que se utilizarán para valorar este dato. Estos métodos y criterios deberán ser transparentes, objetivos y no discriminatorios.

d) Medio adicional de acreditación de solvencia económica y financiera o alternativo de los anteriores. *El periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.*

Ñ.2) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

a) (No aplicable a contratos NO SARA, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, art. 90.4 LCSP) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Valor mínimo exigido: 216.000,00 € (exento de IVA)

Indicar número de certificados o contratos para superar el valor mínimo exigido: **Entre 1 y 5**

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

Criterios de validez:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

Criterios de validez:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

Criterios de validez:

e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Criterios de validez:

f) Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Criterios de validez:

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Criterios de validez:

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Medida alternativa para empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años,

Criterios de validez: Pliego de Prescripciones Técnicas

i) Parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Criterios de validez:

OTRAS NORMAS:

Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad: SI NO

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Criterios de selección:

Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental: SI NO

Criterios de selección:

Si el objeto contractual requiriese aptitudes específicas en materia social, de prestación de servicios de proximidad u otras análogas, en todo caso se exigirá como requisito de solvencia técnica o profesional la concreta experiencia, conocimientos y medios en las referidas materias. Se indicarán medios de solvencia técnica anteriores que sean adecuados: **No procede**

Ñ.3) La clasificación del empresario en un determinado grupo o subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para los contratos cuyo objeto esté incluido o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo, y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo. Indicación del código o códigos del Vocabulario «Común de los Contratos Públicos» (CPV) correspondientes al objeto del contrato, los cuales determinarán el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA

Ñ.4) Concreción de las condiciones de solvencia art. 76 LCSP):

Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios materiales y/o personales, como criterio de solvencia, a efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato (Ver anexo VI)

- Medios personales: SI NO

- Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional de los medios personales: SI NO

- Medios materiales: SI NO

O) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO: SI NO

Título o documento: **Autorización administrativa para prestar el servicio objeto del contrato**

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

P) GARANTÍA PROVISIONAL: SI NO (art. 106.1 LCSP 2017)

Importe:(%) No procede

Q) POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN: SI NO

Porcentaje máximo de subcontratación: **No procede**

Subcontratación de determinadas partes de la prestación (art. 215 LCSP): SI NO

De conformidad con el artículo 217.2 LCSP, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 serán obligatorias en los contratos de servicios, cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. Deberá describirse en este apartado, el procedimiento para su imposición de conformidad con lo establecido en el artículo 194.2 LCSP. Indicar: No procede

R) ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.

R.1. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE NEGOCIACIÓN. (No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación establecidos en el apartado T):

Aspectos técnicos: No se establecen

Aspecto económico a negociar:

Precio, descuento por volumen de estudios o número de estudios a coste cero.

R.2. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN: La oferta inicial presentada por los licitadores, tras la invitación cursada por el órgano de contratación, será la base de la negociación posterior

Las negociaciones se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos dejando constancia de ello en el expediente. Se enviará correo electrónico desde el Servicio de Suministros al contacto designado por la empresa, invitándole a mejorar su oferta inicial por una sola vez. (169.5 LCSP) Dada la especificidad de la tramitación del expediente no es necesario informar del desarrollo de las negociaciones (171 LCSP). Del proceso de negociación se dejará constancia en el expediente

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

<p>S) GARANTÍA DEFINITIVA:</p> <p>S.1. Acreditación por medios electrónicos SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/></p> <p>El procedimiento para la constitución de la garantía definitiva se efectuará en las formas previstas en la Orden 31/2017 de 16 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los modelos de resguardo de constitución de depósitos y garantías en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se establece el procedimiento para su constitución (DOCM 01/03/2017).</p> <p>S.2. Posibilidad de constitución mediante retención en el precio. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>En caso afirmativo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Forma y condiciones: Mediante solicitud del interesado y resolución del órgano de contratación. 2.-PROCEDIMIENTO: El importe de la garantía quedará retenido en las primeras facturas, hasta completar su importe si la primera de ellas no fuera suficiente. 	<p>Importe: 5% del importe de licitación S/IVA 10.800,00 €</p>
--	--

T) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. (SOLAMENTE SI SE ARTICULA POR FASES EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN). INDICAR:

NO PROCEDE. NO SE ESTABLECEN FASES EN LA NEGOCIACIÓN SI NO

T.1) CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (MEDIANTE JUICIO DE VALOR) ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2

- | | |
|--|--------------|
| 1. CRITERIO: | PONDERACIÓN: |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: | |
| Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: | |
| 2. CRITERIO: | PONDERACIÓN: |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA | |
| Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: | |
| 3. CRITERIO: | PONDERACIÓN: |
| DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA: | |
| Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: | |

PONDERACIÓN TOTAL:

T.2 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN POSTERIOR (MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES) ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3 (EXCEPTO EL PRECIO)

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

1. CRITERIO:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula: Establecida en el modelo de pliego

2. CRITERIO:

PONDERACIÓN:

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Justificación del criterio de adjudicación y su fórmula:

PONDERACIÓN TOTAL:

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS CRITERIOS A APORTAR POR LOS LICITADORES

Los participantes presentarán la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de proposición económica conforme al modelo que figura como Anexo II.
- 2.- Documentación técnica suficiente para valorar tanto el cumplimiento del PPT.

T.3) PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA. (Art 149 LCSP), artículo 22.1f., del RD 817/2009].

(Indicar los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados)

Según lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

T.4) PARÁMETROS FASES DE VALORACIÓN *(Indicar criterios que operan en cada fase) Y UMBRAL MÍNIMO (Indicar la puntuación mínima exigida en cada fase para continuar en el proceso selectivo)*

Fases de valoración: No se establecen

Umbral mínimo: No se establece.

U) SEGUROS

Seguro de riesgos profesionales SI NO

Se establece este seguro para cubrir la responsabilidad patrimonial por posibles errores en el diagnóstico.

Importe: 300.000,00€ por siniestro y víctima

V) MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: No se establecen

1. Circunstancias *(supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la*

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

modificación)

2. Alcance de las modificaciones previstas (*elementos del contrato a los que afectará*)
3. Condiciones de la modificación:

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo puede afectar:

El procedimiento de modificación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 191 de la LCSP y el artículo 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

W) PENALIDADES:

1) Por demora: [de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP]

[Concretar en su caso, penalidades distintas].

No se establecen penalidades distintas a las contempladas en la LCSP.

2) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

2.1) Por cumplimiento defectuoso:

Procede: SI NO

(En el caso en que proceda concretar las penalidades)

2.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales:

Procede: SI NO

(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.2 LCSP)

2.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Procede: SI NO

3) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación:

Procede: SI NO

(En el caso de que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP).

4) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación:

Procede: SI NO

(En el caso en que proceda, concretar las penalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP)

5) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Procede: SI NO

(En el caso en que proceda, concretar las penalidades de conformidad con el artículo 201 LCSP)

Las penalidades no podrán superar conjuntamente el 105 del precio del contrato.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

X) CAUSAS DE RESOLUCIÓN:

Las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y punto 39 del PCAP.

Causas específicas:

-Incumplir en la ejecución del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- *Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).*
- *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Datos sanitarios:

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla –La Mancha

-Incumplir durante la ejecución del contrato lo recogido en el apartado 2 del punto AB “Otras estipulaciones”.

Estas obligaciones tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

Y) CRITERIOS DE DESEMPATE: *(En caso de empate en la puntuación obtenida por los criterios de adjudicación) Indicar medios del artículo 147 LCSP, si procede. No procede*

Z) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Se aplica al presente contrato la cláusula 31 del pliego: SI NO

- **De tipo medioambiental** (Indíquese las que procedan): No proceden

- **De tipo social: (Indíquese la que procedan):** La empresa contratista en la elaboración y presentación de todos los informes, escritos, recogida de datos, estadísticas, etc. que se deriven de la ejecución del contrato, tiene que incorporar la perspectiva de género, emplear un lenguaje no sexista y utilizar imágenes igualitarias y no estereotipada de mujeres y hombres en cualquier folleto, guía, cartel o contenido de difusión.

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- **Relacionadas con la innovación (Indíquese las que proceden):** No proceden.
- **Otras condiciones especiales de ejecución:**

AA) PROGRAMA DE TRABAJO: Presentación de un programa de trabajo, donde expondrán, descripción del servicio a prestar, medios técnicos y humanos que cuenta para la prestación del servicio, planificación y programación del servicio, así como otros aspectos a tener en cuenta. Este programa de trabajo, junto a la documentación del punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incluirá en el archivo electrónico 2.

AB) OTROS ASPECTOS, DATOS U OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA:

- Enumerar la documentación no incluida en el DEUC y que debe incluirse en el Archivo electrónico o **Sobre 1: Autorización administrativa para prestar el servicio objeto del contrato.**
- Recurso especial en materia de contratación: SI NO
- El presente servicio implica el contacto habitual con menores de edad: SI NO
- Existe la posibilidad de cesión del contrato: SI NO
- Otras estipulaciones:

1.- De acuerdo con la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, los adjudicatarios de contratos del Sescam, previo requerimiento y en un plazo de quince días, tienen la obligación de presentar la información indicada en la citada Ley.

2.1 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Se establece como condición especial de ejecución del presente contrato la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir durante su vigencia la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

- Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Datos sanitarios:

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 5/2010, de 24 de junio, sobre derechos y deberes en materia de salud de Castilla –La Mancha.

Esta obligación tiene la consideración de obligación contractual esencial a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que puedan tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo.

La empresa adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos y de seguridad de la información estén obligadas a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

A estos efectos, **la empresa adjudicataria deberá remitir al responsable del contrato, en el plazo de 15 días a contar desde el inicio de su ejecución, un documento firmado por cada uno de los trabajadores adscritos a la misma en el que se les informa de las obligaciones que tienen como usuarios que acceden a nuestros sistemas.**

La ejecución del contrato requiere la comunicación de datos personales a la contratista y su tratamiento por ésta por cuenta del responsable del tratamiento. La finalidad de dicha comunicación es la recogida, registro, estructuración, consulta, comunicación, interconexión y destrucción. **La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la empresa contratista de datos personales por cuenta de la Administración. Las imágenes deben vincularse a un paciente y se precisa además conocer las características físicas de los mismos para ajustar las dosis de radiofármacos.**

De conformidad con lo indicado en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, **la contratista** tendrá la consideración de **encargado del tratamiento** de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato y de cuyo tratamiento sea responsable la Administración contratante.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) n.º 2016/679, el documento de formalización del contrato incluirá un acuerdo de encargo del tratamiento. La vigencia de dicho acuerdo será en todo caso coincidente con la del contrato y con las de sus posibles prórrogas.

Las empresas licitadoras están **obligadas a indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los**

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

servidores o los servicios asociados a los mismos y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Por su parte, la **empresa adjudicataria está obligada a presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.**

Igualmente, estará obligada a comunicar cualquier cambio que a este respecto se produzca durante la vigencia del contrato.

Estas obligaciones tienen la consideración de **obligaciones contractuales esenciales** a efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

La empresa propuesta como adjudicataria **debe declarar al órgano de contratación que ofrece garantías suficientes, en particular en lo que respecta a los conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, de cara a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos de la normativa vigente en materia de protección de datos. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable en tal sentido.**

Durante su ejecución, el responsable del contrato podrá solicitar a la empresa contratista la presentación de la documentación acreditativa de tal declaración. La documentación a solicitar variará en función de la valoración realizada para definir las medidas de seguridad a implantar.

Para categoría ALTA se solicitará:

- Cuestionario de cumplimiento ALTO firmado por la adjudicataria
- Designación del Delegado de Protección de Datos, si procede
- Código de conducta al que esté adherida, aprobados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Protección de Datos, si procede
- Parte relevante del Registro de Actividades de Tratamiento, cuando esté obligada a disponer de él.
- Procedimiento de ejercicio de derechos
- Procedimiento de brechas de seguridad
- Información facilitada a los empleados en materia de protección de datos y seguridad de la información
- Garantías de cumplimiento solicitadas a las subcontratistas, si procede

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que

SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se facilita a las empresas licitadoras esta información.

Responsable	<i>(Indicar el órgano de contratación): Gerencia de Atención Integrada de Cuenca .- SESCAM</i>
Finalidad	Gestión y seguimiento de los expedientes de contratación tramitados por: <i>Organismo autónomo .- SESCAM</i>
Legitimación	Ejercicio de Poderes Públicos - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://www.castillalamancha.es/protecciondedatos

2.2 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Los servicios comprendidos en el objeto del presente contrato se ajustarán en todo momento, en lo que resulte de aplicación, a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Dado que la ejecución del contrato implica el uso de sistemas de información de la empresa contratista y , de conformidad con lo indicado en el apartado VII.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, la empresa propuesta como adjudicataria **deberá declarar al órgano de contratación la conformidad de sus servicios o soluciones con el Esquema Nacional de Seguridad. A tal efecto deberá presentar una declaración responsable.**

Durante su ejecución, el responsable del contrato deberá solicitar a la empresa contratista la presentación de la documentación acreditativa de tal declaración. Dicha documentación consistirá en la Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo contenido se ajuste al Anexo I de la Resolución citada (cuando el nivel es básico) / Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuyo contenido se ajuste al **Anexo III de la Resolución citada (cuando es medio o alto).**



SERVICIOS NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

AC) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Directora Médico Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. M^a del Mar Gómez Santillana.

AD) COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN: No se constituye Mesa de Contratación (Art. 326 LCSP).

SESCAM